JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 **2021 - 00234** 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, **(Artículo 90 del Código General del Proceso),** se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Se clarificará en el poder y la demanda, el tipo de proceso que se pretende, debido a que se habla de divorcio de matrimonio civil y de los anexos aportados el tipo de ceremonia realizado entre las partes es religioso.

SEGUNDO. Se allegará el poder conferido, de conformidad al inciso segundo del art. 74 del C. Gral. del P., o de conformidad al art. 5 del Decreto L. 806 del 2020. Se advierte que de aportarse como mensaje de datos deberá realizarse del correo electrónico de los poderdantes al apoderado. De igual forma se acreditará la autenticidad del acuerdo suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Juez (e)

dgs

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

babd327b8c027c23415fba26fac124b75f664b9147641fcc06b0ae99aa2be9f3

Documento generado en 21/06/2021 01:05:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica